



### Supervigilancia y Aerocivil expiden la Circular conjunta para regular el uso de drones en vigilancia privada

*Ambas entidades reiteran a todas las empresas del sector la importancia de cumplir con los lineamientos del PTEE y las medidas establecidas frente al uso adecuado del material institucional y los canales oficiales de información.*

**Bogotá, 5 de diciembre de 2025.** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el liderazgo del superintendente Larry Álvarez, y la Aeronáutica Civil expidieron la Circular Conjunta 001 de 2025, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos, operativos y administrativos para el uso de aeronaves no tripuladas (UAS/drones) en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Este documento unifica criterios entre ambas entidades y fija un marco claro para la incorporación de esta tecnología en condiciones de seguridad y cumplimiento normativo.

La circular señala que las empresas del sector deberán contar con licencia de funcionamiento vigente y con la autorización de medio tecnológico emitida por la Superintendencia. Adicionalmente, deberán obtener la certificación como explotador UAS ante la Aerocivil en la categoría correspondiente, mantener actualizada la información sobre los equipos y garantizar que tanto los drones como los pilotos cumplan con los requisitos técnicos y formativos establecidos por la autoridad aeronáutica. Cada equipo deberá ser incluido ante la Supervigilancia antes de iniciar operaciones, trámite que no reemplaza las autorizaciones específicas que pueda requerir la Aerocivil para determinados vuelos.

Al respecto, el jefe de la Oficina Jurídica de la Supervigilancia, Miguel De la Hoz García, explicó que el documento también define el alcance preciso del uso autorizado.



## Supervigilancia

"Los drones solo podrán emplearse para actividades de vigilancia y seguridad privada orientadas a la captura de imágenes o datos. Queda prohibido su uso para transporte de artículos, traslado de armas, manejo de mercancías peligrosas o cualquier actividad que no esté contemplada en la normativa aeronáutica", precisó el funcionario.

Asimismo, con el fin de facilitar la implementación, la Circular establece un régimen de transición. En este periodo, la norma RAC 100 continuará aplicándose según lo determine la Aerocivil y las empresas que aún no cuenten con certificación deberán iniciar de inmediato los trámites correspondientes, mientras que aquellas que ya están certificadas deberán adelantar la inclusión formal de sus equipos ante la Supervigilancia para garantizar la continuidad de sus operaciones dentro del marco legal.

La Superintendencia y la Aerocivil reiteran su disposición de acompañar a las empresas del sector en este proceso y las invitan a revisar cuidadosamente la circular, verificar el cumplimiento de los requisitos y adelantar los trámites necesarios para operar drones de manera segura, responsable y conforme a la ley.

**Oficina de Comunicaciones**  
**Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**  
**Contacto: 3202334879**



Redes sociales  
Supervigilancia